

LEY DE NOTIFICACIÓN DE PRIVACIDAD RECLAMANTES DE PREMIOS DE \$600 O MÁS

Bajo la Ley Federal de Privacidad, revelar el Número de Seguro Social de una persona es voluntario a menos que un reglamento específicamente requiera tal declaración o permita a estados a coleccionar el número. Para reclamantes de premios de la lotería valorados en \$600 o más, la revelación es requerida bajo 26 U.S.C. s. 3402 y bajo 26 U.S.C. s. 6109 para propósitos de retención de contribuciones y reportes. La Lotería pudiera relevar también esta información a agencias de la ley para hacer cumplir leyes criminales.

Bajo la Sección 119.071(5), Ley de Florida, una agencia puede solicitar números de Seguro Social si es imperativo para el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la agencia. Un aviso por la presente es provisto que es imperativo que la Lotería colecciona el número de Seguro Social de una reclamación de \$600 o más para determinar si un reclamante tiene una deuda pendiente con una agencia de estado o sustento de menores a ser coleccionada a través de la corte, conforme a la Sección 24.115, Leyes de Florida, debido a que el número de Seguro Social es usado como un identificador en la base de datos investigadas.

INSTRUCCIONES PARA RECLAMAR SU PREMIO

COMPLETE EL REVERSO DEL BILLETE. El pago se efectuará a la persona cuyo nombre aparece en el reverso del billete.

CUIDADO DEL BILLETE:

1. Guarde el billete en un lugar seguro hasta el momento de canjearlo. Evite exponer el billete a la luz solar o calor extremo, como el proveniente de planchas, secadoras o paneles de la ventana.
2. No lamine o plastifique el billete.
3. Evite el contacto del billete con sustancias grasosas, como aceite, mantequilla o leche.
4. El agua afectará el billete si lo sumerge por un período prolongado.
5. Un billete está dañado, el detallista o la oficina de la Lotería podrán canjearlo si el código de barra o el número del billete es legible.

CÓMO RECLAMAR EL PREMIO:

1. Para reclamar el premio de un juego en línea, el reclamante debe (1) presentar el billete ganador del juego en línea para ser validado por la oficina de la Lotería o el detallista antes o el día número 180 a partir de la fecha del sorteo del premio ganador y (2) si el premio no se paga en ese momento, presente el billete para el pago del premio en la oficina de la Lotería antes o el día 210 a partir de la fecha del sorteo del premio ganador. Si el billete participa en más sorteos, se le emitirá un billete para continuar participando.
2. Para reclamar el premio de un juego de raspado, el reclamante debe (1) presentar el billete ganador del juego de raspado para ser validado por la oficina de la Lotería o el detallista antes o el día número 60 a partir del final del juego, y (2) si el premio no se paga en ese momento, presente el billete para el pago del premio en la oficina de la Lotería antes o el día 90 a partir de la fecha oficial final del juego.
3. A fin de que la Lotería pague el premio, la Lotería debe recibir toda la documentación necesaria antes del día 210 o el día 90, según corresponda, o se perderá el derecho al premio.

DÓNDE RECLAMAR EL PREMIO:

1. Los billetes ganadores se pueden validar en cualquier detallista u oficina de la Lotería.
2. Los premios hasta \$599.99 pueden pagarse en cualquier detallista de la Lotería.
3. Los premios hasta \$250,000 pueden pagarse en cualquier Oficina de la Lotería durante el horario de 8:30 AM a 4:00 PM (hora del este). Las oficinas están ubicadas en Tallahassee, Pensacola, Jacksonville, Gainesville, Orlando, Tampa, Ft. Myers, West Palm Beach y Miami. El horario de la oficina de Pensacola es de 8:00 AM a 3:30 PM, hora del centro.
4. Los premios hasta \$250,000 pueden pagarse por correo si envía el billete original, el Formulario de Reclamo del Ganador original y una copia de identificación aceptable a:

Florida Lottery, Claims Processing, 250 Marriott Drive, Tallahassee, FL 32399-9939

Los sobres con los billetes de juegos en línea ganadores deben estar timbrados con fecha anterior al día 180 a partir de la fecha del sorteo ganador y los sobres con los billetes de juegos de raspado ganadores deben estar timbrados con fecha anterior al día 60 a partir de la fecha oficial del final del juego.

5. Los premios mayores de \$250,000 deben presentarse personalmente para su pago en la sede de la Lotería en Tallahassee.
6. SE RECOMIENDA USAR MÉTODOS DE ENVÍO POR CORREO QUE SE PUEDAN VERIFICAR. El jugador asume el riesgo de enviar los billetes por correo.

Se harán las retenciones de los premios superiores a \$5,000. Se deducirán de los premios mayores de \$600 ciertas deudas, entre ellas, las que se han contraído con una agencia estatal, y el monto de manutención de menores que se cobre a través de una orden judicial.

CÓMO COMPLETAR EL FORMULARIO DE RECLAMO DEL GANADOR:

1. Complete la Sección 1 en nombre de una persona o una entidad. El nombre y número de contribuyente que se use debe coincidir con el usado en las declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas (IRS).
2. Después de leer la declaración impresa, firme y coloque la fecha en el Formulario de Reclamo del Ganador, según se indique. Si firma en calidad de representante legal de una entidad, indique su cargo.
3. Para los reclamos mayores de \$600, debe enviar una copia de una forma de identificación junto con su reclamo. Su identificación debe estar actualizada o haberse emitido dentro de los últimos 5 años y contener un número de serie u otro número de identificación.
4. Si se le ha notificado que actualmente está sujeto a las retenciones de impuestos adicionales porque no ha informado todos los intereses y dividendos en su declaración de impuestos, tache el artículo número 2 en la Declaración de Certificación.

FORMAS DE IDENTIFICACIÓN ACEPTABLES:

1. Tarjeta de identificación o carnet de conducir emitido por una agencia pública autorizada para emitir carnets de conducir en la Florida, u otro estado o país
2. Pasaporte de EE.UU.
3. Pasaporte emitido por un gobierno extranjero
4. Tarjeta de identificación emitida por cualquier rama de las fuerzas armadas de los EE.UU.
5. Tarjeta de identificación emitida por los Servicios de Inmigración y Oficina de Ciudadanía de los EE.UU. [U.S. Bureau of Citizenship & Immigration Services]
6. Otra prueba de identidad cuyo uso haya sido autorizado por un notario público en el Capítulo 117, legislación de la Florida.